



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE CANCELA LOS REGISTROS SANITARIOS QUE CONTIENEN EN SU FORMULACIÓN EL PRINCIPIO ACTIVO LINDANO.

EJR/VEY/HNH/FKV/shl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02.09.2009 04398

VISTO Y CONSIDERANDO Lo establecido en el Artículo 14° del D.S. 1876/95, que señala que corresponderá al Ministerio de Salud pronunciarse previamente sobre la cancelación o denegación de un registro, recomendado por el Instituto de Salud Pública; y

TENIENDO PRESENTE: los artículos 2°, 15° letra b), del Decreto Supremo N° 1876 de 1995; del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, lo dispuesto en los artículos N° 61° letra b) y 59° letra b) del DFL N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 3635 de fecha 24 de Julio de 2009, emitidas por este Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

DR. JULIO GARCÍA MORENO DIRECTOR(S) INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Sub.-Secretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Subsecretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Direcciones de Servicios de Salud
- Dirección de la Central de Abastecimiento
- Gerentes de Empresas Farmacéuticas
- Directores Técnicos de Establecimientos Farmacéuticos
- Colegio Médico de Chile A.G.
- Colegio de Químicos Farmacéuticos A.G.
- Cámara de la Industria Farmacéutica A.G.
- ASILFA
- UNFACH
- ANACAF
- CAMEVED
- Dirección Instituto de Salud Pública de Chile
- Asesoría Jurídica ISP
- Depto. Control Nacional
- Subdepto. Registro
- Subdepto. Q.A.
- Subdepto. Seguridad
- Subdepartamento de Fiscalización
- Cenimef
- Gestión de Clientes
- Laboratorio Valma Ltda.
- Instituto Sanitas S.A.
- Agrícola Nacional S.A.C. e I.
- Laboratorio Volta S.A.
- Mylan S.A.

Transcrito Fielmente de Ministro de Fe